

P-127961-RQ

"AMBESI, NORBERTO DANIEL
S/ RECURSO DE QUEJA EN
CAUSA N° 71.423 DEL
TRIBUNAL DE CASACIÓN
PENAL, SALA II".

La Plata, 20 de septiembre de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 127.961-RQ, caratulada:
"Ambesi, Norberto Daniel s/ Recurso de Queja en causa n°
71.423 del Tribunal de Casación Penal, Sala II",

Y CONSIDERANDO:

1. La Sala II del Tribunal de Casación Penal, el 25 de agosto de 2016, declaró la inadmisibilidad del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley presentado por el imputado Norberto Daniel Ambesi, abogado en causa propia, contra la resolución de ese mismo órgano jurisdiccional que, declaró inadmisibile el recurso de casación interpuesto, sin costas, por no encuadrar el supuesto invocado por el recurrente en ninguno de las previsiones de los arts. 450 y 454 del Código Procesal Penal (fs. 1/7).

Para así decidir afirmó que el pronunciamiento recurrido no constituía sentencia definitiva ni equiparable a tal, en los términos del artículo 482 del C.P.P.

Indicó que si bien tal premisa debía ceder en caso de haberse invocado una cuestión de naturaleza federal apta para excepcionar los requisitos formales de la vía pretendida, ello no acontecía en el caso pues, el

planteo esbozado por la parte al efecto resulto insuficiente en tanto obvió el desarrollo de una crítica razonada y concreta de los argumentos expuestos en el pronunciamiento de esta Instancia para desestimar los supuestos planteos de orden federal contenidos en el recurso de casación oportunamente traído, limitándose a sostener la afectación de derechos constitucionales ante la decisión casatoria que resultó adversa a sus pretensiones (fs. 25vta.).

Para más, agregó que las cuestiones federales esgrimidas por la parte no habían sido planteadas con la suficiencia y carga técnica necesarias para demostrar su relación directa e inmediata con lo decidido (fs. 26).

2. Frente a este escenario, el imputado Ambesi (abogado en causa propia) dedujo recurso queja (fs. 28/34).

Planteó como cuestión federal, la existencia de sentencias contradictorias entre sí, dictadas por el Tribunal de Casación, en relación a las reglas de conducta impuestas en el marco de una suspensión de juicio a prueba. Ello, pues a su criterio, se resolvió la misma cuestión de modo diverso, por lo que solicitó un fallo plenario al respecto (fs. 30 vta. / 32). Todo esto, afirmó, permite excepcionar los requisitos formales de la vía pretendida (art. 494 del CPP).

Consideró que el fallo del órgano revisor realizó un análisis de los motivos de agravios con afirmaciones dogmáticas que impiden comprender los fundamentos por los cuales se dicta la medida, por lo que resulta -a su juicio- arbitrario (fs. 33 y vta.).

3. La queja es improcedente pues la impugnación

P-127961-RQ

ha sido bien denegada.

El quejoso no logra desvirtuar el argumento por el cual el Tribunal de Casación desestimó por inadmisibile su presentación, fundado en la falta de definitividad del pronunciamiento que revocó el sobreseimiento otorgado a Velázquez (v. fs. 26 vta.), ni ha evidenciado que el presente, por sus efectos, pueda equipararse a sentencia definitiva.

La alegada trasgresión de garantías constitucionales y la tacha de arbitrariedad, tampoco permiten excepcionar dicho obstáculo (Fallos: 254:12; 256:474; 267:484; 276:366; 296:552; 304:1344; etc.) en tanto la justificación de ese extremo es lógicamente anterior a la consideración de estas problemáticas.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Desestimar la queja interpuesta por el imputado Norberto Daniel Ambesi, con costas (art. 486 bis y ccds. del CPP según ley 14.647).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-

EDUARDO JULIO PETTIGIANI
HÉCTOR NEGRI
EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI
DANIEL FERNANDO SORIA

R. Daniel Martinez Astorino
Secretario